



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

100-81

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997, la Ordenanza No. 07 del 15 de abril de 1998, el Decreto 2012 de 2017 y el Decreto 561 de 2020, la Resolución 3803 de 2017, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “(...) *Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que el numeral 1° del Artículo 305 Superior consagra que dentro de las atribuciones del Gobernador se encuentran las siguientes: “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos de Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)*”.

Que, en ese sentido, el Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia señala: “(...) *El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Que en la Ley 397 de 1997 el Artículo 1, numeral 13, establece como principio fundamental que “*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados*”.

Que el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 666 de 2001, autoriza “*a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura*”.

Que el numeral 4 del apartado normativo 38-1 de la Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 666 de 2001, dispone que el 10% del recaudo de la estampilla Pro-cultura debe ser destinado para seguridad social del creador y del gestor cultural.

Que el Departamento del Magdalena mediante la Ordenanza 07 del 15 de abril de 1998, creó la estampilla Pro-Cultura del Magdalena, bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 338 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

100-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

Que el Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 consagra el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS -, como un servicio social complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a los mismos, así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios, y señaló los requisitos para acceder a los beneficios económicos periódicos.

Que mediante el Decreto Nacional 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los Artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, lo cuales se podrán destinar para lo siguiente:

“Artículo 2.2.13.13. 2 Uso de los recursos: Los recursos de que trata el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 se podrán destinar a los siguientes usos:

- 1 Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.*
- 2 Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS”.*

Que además de la fijación de la destinación de los recursos, se designaron unos criterios de priorización, según lo prescrito en el apartado normativo 2.2.13.13.5 del Decreto Nacional 2012 de 2017 reza:

“El proceso de selección que adelante el ente territorial para el acceso al beneficio consagrado en el artículo 2.2.13.13.3 del presente capítulo, se hará conforme a los siguientes criterios de priorización:

- 1. La edad del aspirante.*
- 2. Puntaje Sisbén o listado censal.*
- 3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.*
- 4. Ser adulto mayor que vive solo y no depende económicamente de ninguna persona.*
- 5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo.*
- 6. Fecha de postulación al beneficio.*

PARAGRAFO. Las bases de ponderación de cada criterio son las establecidas en el Manual Operativo del Ministerio de Cultura. Los entes territoriales deberán enviar cada seis (6) meses la base de datos de personas priorizadas al citado Ministerio, si de conformidad con dicho manual hay lugar a ello, y será esta entidad la que genere la base de datos consolidada a nivel nacional en la cual se registrará el turno que corresponde a cada postulado; una vez establecido el turno de cada aspirante, la información será remitida por el Ministerio de Cultura a cada municipio





RESOLUCION NO. № 756 DE 21 DIC 2023

100-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

o distrito, para que el ingreso de los beneficiarios se realice en estricto orden de turno”.

De acuerdo al oficio del 15 de diciembre de 2023 de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, expresó lo siguiente:

De acuerdo con el Manual Operativo modificado y adoptado por la Resolución 3135 de 2019 del Ministerio de Cultura, para que un municipio pueda ser partícipe de la distribución de los recursos departamentales debe cumplir con las siguientes condiciones:

- *Tener Estampilla Pro-Cultura*
- *Haber realizado la identificación de creadores y gestores culturales*
- *Haber transferido los correspondientes recursos a Colpensiones del total de los recursos reservados con destino a los creadores y gestores culturales que alcancen a ser beneficiados de conformidad con la lista de priorización*
- *Tener creadores y gestores culturales no cubiertos con los recursos municipales.*

Que por su parte el Decreto Nacional 2012 de 2017 en su Artículo 2.2.13.13.6 señala que *“(...) en ningún caso el aporte al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos en esta modalidad genera derechos ciertos o expectativas legítimas, por lo cual, una vez agotados los recursos, la entidad territorial no estará obligada a continuar realizando estos aportes”.*

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 3803 de 2017, modificada mediante Resoluciones 2260 de 2018 y 3153 de 2019, a través de las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado Decreto Nacional 2012 de 2017. La Resolución 3153 de 2019 además adoptó el Manual Operativo para la asignación y transferencia de los recursos ya señalados.

Que de conformidad con la Resolución No. 2260 de 2018, los municipios y distritos deberán identificar la población de creadores y gestores culturales que tengan domicilio principal en su territorio y cumplan los requisitos para acceder al programa BEPS, con cargo a los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Pro-cultura.

Que en este sentido el Artículo 3 de la Resolución 2260 de 2018 relaciona los requisitos para acreditar la condición de creador o gestor cultural, siendo: *“a) Que su actividad principal ha sido la creación artística, la gestión cultural o la preservación y transmisión de saberes tradicionales asociados al patrimonio cultural, de acuerdo con la definición establecida en el artículo segundo de la presente resolución; b) Que el bien, producto o*





RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

700-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

proceso de su actividad cultural ha sido socializado ante el público.”

Que, continuando con el proceso permanente de identificación de creadores y gestores culturales, la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena, adelantó la revisión de los formularios y documentos soporte de 330 creadores y gestores culturales que serán beneficiados con el programa BEPS, de acuerdo con la base de datos emitida por el Ministerio de Cultura el 23 de mayo de 2023. Los documentos subsanados por los ciudadanos fueron subidos a la plataforma web <https://sifo.mincultura.gov.co/IGC/#/login>

Que el Ministerio de Cultura a su vez solicitó al Departamento Nacional de Planeación el filtro y cruce de dicha base de datos, con la del banco de base datos nacionales referentes a los demás beneficios y subsidios monetarios que ofrece el Gobierno Nacional, tales como: Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor, BEPS, Jóvenes en Acción, Ingreso Solidario o de la compensación del impuesto sobre las ventas IVA, y pensión.

Que, existiendo duplicidad de inscripciones de artistas, creadores o gestores culturales por diferentes Departamentos, se procedió a realizar la socialización con las entidades territoriales respectivas y el descarte de los datos cruzados.

Que con los recursos provenientes del 10% del recaudo de la estampilla Pro-cultura, se beneficiaran artistas, gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena, teniendo en cuenta el manual operativo de la Resolución 3153 de 2019 que establece los procedimientos para asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 de noviembre de 2017 donde se fijan los criterios de priorización en su artículo 2.2.13.13.5, y los posteriores procedimientos establecidos por el Ministerio de Cultura para elegir a los beneficiarios.

De acuerdo al oficio del 15 de noviembre de 2023 de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, allegó el listado de beneficiarios seleccionados y priorizados, al igual del monto a percibir cada creador o gestor beneficiado, y el total de la destinación específica por **QUINIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEITITRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$506.323.029) M/CTE.**

Que de conformidad con lo argumentado en líneas que anteceden, y con el fin de permitir el acceso al programa BEPS, se designará en el presente acto administrativo el listado de beneficiarios correspondiente para la Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario para la vigencia 2023, de acuerdo con el oficio enviado por el Ministerio de Cultura mediante correo del viernes 15 de diciembre de 2023 a las 11:26 am.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena de acuerdo con los criterios señalados en el párrafo anterior y en aras de beneficiar a la mayor cantidad de gestores culturales, determinó el pago de los incentivos de acuerdo al 10% de la estampilla Pro-



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

100-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

cultura de la vigencia fiscal inmediatamente anterior a las 23 personas seleccionadas por el Ministerio de Cultura con recursos de destinación específica por valor de **QUINIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEITITRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$506.323.029) M/CTE.**, complementarios a los recursos transferidos por las administraciones municipales a Colpensiones.

Que el departamento del Magdalena, cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir esta obligación amparado en el CDP N° 1096 del 25 de octubre 2023 por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$539.600.453) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar el beneficio en la modalidad de anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS -, para la vigencia 2023, a los gestores y creadores culturales del Departamento del Magdalena, que se relacionan a continuación:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA 2023

RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL DEPARTAMENTO	\$539.600.453
--	----------------------

SALAMINA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	5094513	LUIS	FRANCISCO	OROZCO	ARAUJO	81,97	\$ 32.201.388
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SALAMINA							\$ 32.201.388

GUAMAL							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	12730015	JOSE	DE LOS REYES	FLOREZ	MENDOZA	71,24	\$ 27.930.547
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO GUAMAL							\$ 27.930.547

SAN ZENON

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

100-87

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	12450130	EFRAIN		SILVA	LARA	83,38	\$ 12.499.678
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN ZENON							\$ 12.499.678

PIJIÑO DEL CARMEN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	9261664	ANDRES	ELICINIO	TERRAZA	CANTILLO	77,29	\$ 28.731.693
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO PIJIÑO DEL CARMEN							\$ 28.731.693

ARIGUANI							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	5008730	WILFRIDO		GUETTE	CONTRERAS	78,95	\$ 10.489.871
2	15247678	ADALBERTO	ANTONIO	BUELVAS	MEZA	72,68	\$ 14.768.975
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO ARIGUANÍ							\$ 25.258.846

EL PIÑON							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	22472935	LUCY	DEL SOCORRO	SANJUANELO	DE RINCON	85	\$ 18.167.396
2	22473143	MAURE	ESTELA	SANJUANELO	RODRIGUEZ	80,09	\$ 20.485.694
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO EL PIÑÓN							\$ 38.653.090

ARACATACA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	19581111	REINALDO		MARTINEZ	PLATA	83,99	\$ 20.077,139
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ARACATACA							\$ 20.077.139

CHIVOLO							
---------	--	--	--	--	--	--	--



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

100-81

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEP- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	15245277	HERNALDO	LUIS	MEJÍA	LOZANO	77,21	\$ 16,132,252
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CHIVOLO							\$ 16,132,252

CERRO DE SAN ANTONIO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	4992723	JULIO	CESAR	GUAVITA	DE LA HOZ	77,86	\$ 11.786.921
2	26693959	BAUDILIA	ESTHER	MADRID	DE BELTRAN	75,26	\$ 16.951.319
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO							\$ 28.738.240

CONCORDIA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	1697799	DOMINGO	ANTONIO	FONTALVO	POLO	75,1	\$ 5.135.617
2	4993066	JOSE	MARIA	LOPEZ	GUTIERREZ	72,66	\$ 7.560.792
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 2 PERSONAS DEL MUNICIPIO CONCORDIA							\$ 12.696.409

SANTA ANA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	1769416	EDILBERTO		URBINA	LOPEZ	73,04	\$ 19.826.080
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SANTA ANA							\$ 19.826.080

ZAPAYAN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 10 %
1	5054833	JOSE	ANTONIO	VILLAR	SALGADO	86	\$ 9.510.405
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ZAPAYAN							\$ 9.510.405

CIENAGA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %





RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPs- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

100-87

1	12613238	JORGE	MIGUEL	OJITO	ULLOA	89,38	\$ 41.922.769
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO CIENAGA							\$ 41.922.769

FUNDACIÓN							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	5026854	RAFAEL		BARROS	GRANADOS	78.86	\$ 28.805.046
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO FUNDACIÓN							\$ 28.805.046

SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 15 %
1	9262313	VICTOR	MANUEL	HERNANDEZ	PAVA	85	\$ 20.668.314
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA							\$ 20.668.314

SABANAS DE SAN ANGEL							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	26842157	OLGA	MARINA	POSTERARO	PEINADO	85	\$ 53.180.436
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL							\$ 53.180.436

EL BANCO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 20 %
1	3961299	AURELIO		QUIÑONEZ		74,9	\$18,620,365
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO EL BANCO							\$18,620,365

ALGARROBO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

100-81

1	19582829	JUAN	JOSE	RODRIGUEZ	CARRILLO	76,23	\$36.423.142
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO ALGARROBO							\$ 36.423.142

SANTA MARTA							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 25 %
1	12536570	JUAN	SEGUNDO	GOMEZ	VIZCAINO	73,73	\$ 34.447.190
VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 1 PERSONA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA							\$ 34.447.190

VALOR TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 23 PERSONAS, EN 19 MUNICIPIOS	\$ 506.323.029
---	----------------

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el listado de creadores y gestores culturales viabilizados y definidos para acceder a los incentivos económicos de que trata el presente acto administrativo, en la página Web: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/>

ARTICULO TERCERO. Autorizar y ordenar la transferencia de recursos por valor de: **QUINIENTOS SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEITITRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$506.323.029) M/CTE.**, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Oficina de Cultura adelantará los trámites correspondientes ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, con el fin de hacer efectiva la transferencia de los recursos dispuestos en los artículos 1° y 2° segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se surta el trámite indicado en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación del Magdalena, deberá realizar la transferencia de los recursos ya señalados.

PARÁGRAFO TERCERO: la transferencia ordenada en el presente acto administrativo será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1096 del 25 de octubre 2023.

ARTICULO CUARTO. Para efectos del seguimiento al traslado de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones se designa al Profesional Universitario Código 03 y Grado 219 de la Oficina de Cultura, señor **JUAN CARLOS FRANCO RAMIREZ**, como interlocutor con dicha entidad en todas las actividades



RESOLUCION NO. Nº 756 DE 21 DIC 2023

“Por la cual se otorgan los beneficios económicos periódicos -BEPS- a creadores y gestores culturales del Departamento del Magdalena y se ordena la transferencia de los recursos a la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones”

100-87

necesarias para la aplicación o devolución de recursos.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Regional Barranquilla de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES al correo electrónico contacto@colpensiones.gov.co asignado para comunicaciones oficiales. Al señor Juan Carlos Franco Ramírez como interlocutor con dicha entidad para todas las actividades necesarias para la aplicación o devolución de recursos, y a los beneficiarios de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta D.T. e H. a los 21 DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de hacienda encargada de las funciones de la secretaria del interior designada como gobernadora encargada del departamento del Magdalena.

Revisó	Juan Carlos Franco Ramirez	Profesional Universitario	
Revisó	Sandy Camila Ospino Herrera	Contratista Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Juridico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Juridica	
Revisó	Claudia Pricoli Bigante	Profesional Especializado	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.